

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 61-2019

Guatemala, 26 de marzo de 2019

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuentes de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes, destinada a la construcción de un puente vehicular, y el mejoramiento de carreteras secundarias y caminos rurales en los Departamentos de Santa Rosa, Retalhuleu, Huehuetenango y Quiché a cargo del Fondo Social de Solidaridad; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial y el Fondo Social de Solidaridad, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen número **154** de fecha **26 MAR 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;



PKS SA
EBCS/fjvm

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORÍGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
67	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	52	11	<u>29,236,562</u>	<u>29,236,562</u>

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
52 Préstamos externos

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>29,236,562</u>	<u>29,236,562</u>
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda	<u>29,236,562</u>	<u>29,236,562</u>
Funcionamiento	26,236,562	
<i>Componentes de Inversión:</i>	<u>3,000,000</u>	<u>29,236,562</u>
Inversión Física	3,000,000	29,236,562

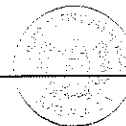
Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria por la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q29,236,562)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surte efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.



Claudia Rosales
Licda. M.A. Claudia Larissa Rosales
Viceministra de Finanzas Públicas



Vicente Méndez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: **154** FECHA: **26 MAR 2019**

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q29,236,562, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES, A FAVOR DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.-----

Opinión Técnica número DCP-SNO-DNCI-001-2019 de fecha 21 de marzo de 2019 de la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas. Oficio número UDAF 0347-2019 del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, de fecha 21 de marzo de 2019. Expedientes números 2019-24879 y 2019-25410 recibidos en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 21 y 22 de marzo de 2019 respectivamente.-----

Atentamente se elevan las presentes diligencias al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, a través de Oficio número UDAF 0347-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, solicitó autorización a una modificación presupuestaria que incluye sustitución de fuente de financiamiento 52 Préstamos externos por 11 Ingresos corrientes por la cantidad de Q29,236,562, que tiene como objetivo llevar cabo la ejecución de varias obras de infraestructura vial a cargo del Fondo Social de Solidaridad.
2. La Dirección de Crédito Público mediante Opinión Técnica número DCP-SNO-DNCI-001-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, en el ámbito de su competencia, opina que es viable el débito de espacio presupuestario por la cantidad de Q29,236,562 del Préstamo BIRF número 8691-GT Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención de la Violencia -PIU-; toda vez que, la gestión del préstamo fue cancelada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), debido a que venció el plazo otorgado para su formalización.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme los artículos 3 y 32, establezca los mecanismos por medio de los cuales puedan realizarse transferencias y modificaciones entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. En virtud de lo indicado el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, elaboró una (01) reprogramación de Productos y Subproductos por la cantidad de Q29,236,562 en la forma en que se detallan en el Comprobante de Reprogramación número 92 de fechas 20 de marzo de 2019 (folios 7 y 8) y un (01) reprogramación de obras por el total monto de



Q29,236,562 (folios 9 y 10), a favor del Fondo Social de Solidaridad, en la forma que se detalla en el comprobante forma CO2 número 67 de fecha 20 de marzo de 2019 (folios 3 al 6).

3. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2, que obra en el expediente de mérito, los recursos solicitados tienen como finalidad la finalización y liquidación de trabajos de construcción y supervisión efectuados de las siguientes obras:

Snip	Descripción	Monto en Q
98116	Construcción Puente Vehicular Don Melchor, Oratorio, Santa Rosa	1,000,684
129342	Mejoramiento Camino Rural Caserio Cafetales hacia Cruz Che 1, Santa Cruz del Quiché, Quiché	1,075,500
130814	Mejoramiento Carretera tramo Ruta RN 09 Sur Bifurcación desvío a Caballo Blanco Km 207 a Km 226 Puerto de Champerico, Retalhuleu (Pavimentación)	12,719,980
155004	Mejoramiento Camino Rural Aldea Xaxmoxan-Aldea Xecol Amajchel y Amajchel Centro-Santa Clara, Chajul, Quiché	469,311
155771	Mejoramiento Carretera RN-9 Norte, EST. 377+360 a 406+560 tramo San Mateo Ixtatan – Barillas, Huehuetenango	<u>13,971,087</u>
	Total:	<u>29,236,562</u>

4. El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, adjunta los Comprobantes de Modificación Física CO2F número 324 y 1680 ambos de fecha 20 de marzo de 2019 (folios 13 al 15) del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) y Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) respectivamente y la Resolución SEGFIS número 074-2019 de fecha 20 de marzo de 2019 (folios 16 y 17).
5. Para viabilizar el requerimiento presentado, el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, propone debitar de los renglones de gasto 154 Arrendamiento de maquinaria y equipo de construcción, 325 Equipo de transporte y 328 Equipo de cómputo, ya que conforme justificaciones remitidas el arrendamiento de maquinaria y equipo para construcción no es necesario, ya que la maquinaria que posee el Fondo Social de Solidaridad se encuentra en buen estado. Con respecto a la compra de equipo de transporte y de cómputo indican que no son necesarias ya que se encuentran en buen estado (folios 35 y 36).
6. Las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el Fondo Social de Solidaridad y la Unidad de Administración Financiera (UDAF), como autorizadores de egresos, conforme lo establecido en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, quedan responsables de:
- La modificación presupuestaria propuesta, los destinos del gasto y garantizar la calidad del gasto público.
 - La ejecución del renglón de gasto 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve.
 - Que no haya duplicidad en la ejecución de los trabajos a realizar, por parte de la Dirección General de Caminos y el Fondo Social de Solidaridad.



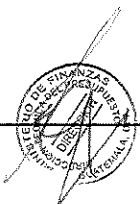
- d. Dar cumplimiento a lo indicado en último párrafo de los artículos 75 y 79 del Decreto número 25-2018 citado, los artículos 30, 30 Bis y 30 Ter literal c), del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 36 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley.
 - e. Que los recursos acreditados sean ejecutados en programas competencia de ese Ministerio de conformidad con lo que establece el Acuerdo Gubernativo 71-20019 “Creación del Fondo Social”, Artículo 1.
 - f. Verificar previo a la ejecución de los recursos acreditados a favor del Fondo Social de Solidaridad, que las partidas presupuestarias se encuentren asociadas al Seguimiento Especial del Gasto en la Modalidad de Fideicomiso dentro del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoín) y de no ser así deberá solicitarse la asociación correspondiente a esta Dirección Técnica del Presupuesto de conformidad con los procedimientos establecidos.
 - g. Emitir las Resoluciones Ministeriales de autorización de la Reprogramación de Productos y Subproductos, remitiendo a esta Dirección Técnica del Presupuesto copia de la misma, adjuntando para el efecto los comprobantes aprobados.
 - h. Modificar el número de documento de respaldo del Comprobante de Reprogramación de Obras, toda vez que de conformidad con el Artículo 75 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, la misma debe de aprobarse a través de Resolución de la máxima autoridad.
 - i. La ejecución de la reprogramación de obras, aprobada mediante Resolución Reproras número 0005-2019 de fecha 20 de marzo de 2019, en los departamentos y municipios conforme la ubicación de las obras y su inclusión en los programas propuestos de orientación del gasto.
 - j. Solicitar previo a la emisión del correspondiente Comprobante Único de Registro, la reprogramación y utilización de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
7. Al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y del Fondo Social de Solidaridad, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.




8. El Fondo Social de Solidaridad y la Unidad de Administración Financiera (UDAF) del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, efectuaron la previsión presupuestaria a nivel de registro y solicitud en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo los comprobantes respectivos; y posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se procederá a registrar la aprobación del mismo en el referido Sistema con los datos del Acuerdo y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
9. Los recursos acreditados con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, se programan como una previsión presupuestaria y su ejecución está supeditada a la disponibilidad real de los ingresos tributarios.
10. La modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
11. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.


OPINIÓN:


Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del apartado del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme la Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q29,236,562)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c) del Congreso de la República de Guatemala; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, y del Fondo Social de Solidaridad, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo



señalado en el numeral 6. del Análisis del presente Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.


PONENTE: Lic. Felipe José Villatoro Morales
Asesor de Presupuesto


Licda. Evelyn B. Cardona Solares
Jefe del Departamento de Programación Presupuestaria
de Servicios Económicos

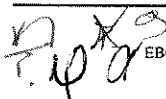

Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 26 de marzo de 2019

Resolución número: 63 (sesenta y tres)

ASUNTO: EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q29,236,562, QUE INCLUYE SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO 52 PRÉSTAMOS EXTERNOS POR 11 INGRESOS CORRIENTES A FAVOR DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que conforme al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilicen los cambios en los montos programados, en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que por medio de Oficio número UDAF 0347-2019 de fecha 21 de marzo de 2019 el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuentes de financiamiento, por la cantidad de Q29,236,562, con el objetivo de llevar a cabo la ejecución de varias obras de infraestructura vial a cargo del Fondo Social de Solidaridad; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas mediante la Opinión Técnica número DCP-SNO-DNCI-001-2019 de fecha 21 de marzo de 2019, manifiesta que es viable el débito de espacio presupuestario por la cantidad de Q29,236,562 del préstamo BIRF número 8691-GT Proyecto de Infraestructura Urbana y Prevención de la Violencia -PIU-; toda vez que, la gestión del préstamo fue cancelada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), debido a que venció el plazo otorgado para su formalización; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **154** de fecha **26 MAR 2019**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q29,236,562)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido Dictamen, no constituye la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del Decreto


EBCS/tjvm

número 101-97 citado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y las Unidades Ejecutoras involucradas, son autorizadores de egresos en cuanto a sus respectivos presupuestos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado, y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en la cantidad de **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES (Q29,236,562)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 y 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda y la Unidad Ejecutora involucrada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivos presupuestos, por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos, los cuales tienen como finalidad a la construcción de un puente vehicular y el mejoramiento de carreteras secundarias y caminos rurales en los Departamentos de Santa Rosa, Retalhuleu, Huehuetenango y Quiché, a cargo del Fondo Social de Solidaridad; en consecuencia el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se programan en el presente caso. **III)** El Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, deberán observar lo indicado en el numeral 6., del apartado de Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de

ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los controles y efectos respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación al Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, por la cantidad de Q29,236,562. (folios).-----


Lidia M.A. Claudia Larissa Rodas
Viceministra de Finanzas Públicas




Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

